



Expediente No. 2021-344

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **JAIRO MIGUEL PEREZ GARCIA** en contra de **ELECTROCOL**, que correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 01 de octubre de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicada con el número 08-001-31-05-006-2021-00344-00 y consta de 44 folios. Actúa como apoderado de la parte actora, el profesional del derecho doctor LUIS ALFONSO SANTAMARIA ACOSTA. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

Observa el Despacho, que la demanda no reúne uno de los requisitos señalado en el Decreto transitorio 806 del 2020 razón por la que se ordenará la subsanación de la misma.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que modifique y aclare las falencias relacionadas la notificación, que se le señalarán más adelante, para que la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo.

NOTIFICACION: Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, el cual establece como requisitos de la demanda para su admisión, que, con la presentación de la demanda, la parte demandante debe remitir simultáneamente copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por medio de correo electrónico o físicamente de no conocer el canal digital.



Al revisar el plenario se encuentra que el apoderado de la parte demandante suministra en el escrito de demanda la dirección física y virtual de la entidad demandada; sin embargo, al verificar el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, se echa de menos el cumplimiento de este requisito.

Toda vez que la parte actora no aportó con la demanda, el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, conforme lo establecido en el artículo 26 del CPT y SS, el Juzgado procedió a descargarlo de la página Web RUES, por lo que se ordenará anexarlo al expediente judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ordinaria laboral presentada JAIRO MIGUEL PEREZ GARCIA en contra de ELECTROCOL, por no reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandante que subsane las deficiencias señaladas en la parte motiva, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo. –

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho doctor LUIS ALFONSO SANTAMARIA ACOSTA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 8.669.457 y tarjeta profesional número 62.011 del CSJ, para que actúe dentro de la Litis en representación de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la demanda.

CUARTO: Anéxese al expediente el certificado de existencia y representación legal de ELECTROCOL, descargado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 40

N



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/11/2021 - 15:44:27
Recibo No. 9028138, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VX44B278FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
ELECTRODOMESTICOS DE LA COSTA S.A.S.
Sigla: ELECTROCOL
Nit: 890.112.945 - 5
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 61.928
Fecha de matrícula: 22/07/1983
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 15/03/2021
Activos totales: \$11.844.628.903,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 37 No 44 - 109
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: electrocoll@yahoo.com
Teléfono comercial 1: 3798555
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 37 No 44 - 109
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: electrocoll@yahoo.com
Teléfono para notificación 1: 3798555
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.816 del 13/07/1983, del
Notaria Primera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/11/2021 - 15:44:27
Recibo No. 9028138, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VX44B278FF

25/07/1983 bajo el número 17.231 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada "ELECTRODOMESTICOS DE LA COSTA LIMITADA ELECTROCOL".

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 2 del 06/08/2019, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/08/2019 bajo el número 368.119 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de ELECTRODOMESTICOS DE LA COSTA S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|-----------|--------|------------|------------------------|---------|------------|-------|
| Escritura | 136 | 22/01/1996 | Notaria la. de Barranq | 62.430 | 01/02/1996 | IX |
| Escritura | 861 | 15/04/1996 | Notaria la. de Barranq | 63.716 | 26/04/1996 | IX |
| Escritura | 2.527 | 02/09/2003 | Notaria 1. de Barranq | 106.895 | 10/09/2003 | IX |
| Escritura | 2.270 | 09/08/2013 | Notaria 2a. de Barranq | 258.474 | 16/08/2013 | IX |

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2023/07/13

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto de la sociedad es la venta y distribución de toda clase de electrodomésticos, productos de refrigeración y artículos para el hogar en general pudiendo, en su desarrollo llevar a cabo, en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones civiles, comerciales e industriales que guarden relación con su objeto social; formar parte de sociedades de responsabilidad limitada o anónimas; comprar, vender, importar o exportar bienes de libre comercio, también dentro de su objeto social; recibir dinero en mutuo con garantías personales o reales, afianzar o garantizar personal o realmente sus propias obligaciones de sus socios y obligaciones de terceros y en fin ejecutar todos los actos civiles y comerciales permitidos por la ley. Para la realización de su objeto principal, la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar, en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad fuere aconsejable; dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; crear establecimientos de comercio, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualquier actividad comprendida en el objeto social, tomar intereses como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/11/2021 - 15:44:27
Recibo No. 9026138, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VX44B278FF

servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos o actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y toda aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convenientemente derivados de las existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Para la ejecución de sus objetivos, la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita que la ley considere mercantiles.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4754 COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
Actividad Secundaria Código CIIU: 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor : \$500.000.000,00
Número de acciones : 500.000,00
Valor nominal : 1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor : \$1.000.000,00
Número de acciones : 1.000,00
Valor nominal : 1.000,00

** Capital Pagado **

Valor : \$1.000.000,00
Número de acciones : 1.000,00
Valor nominal : 1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por los siguientes órganos: (i) La Asamblea General de Accionistas, (ii) El Gerente y su respectivo suplente. Todos los socios delegan la administración, dirección y representación de la sociedad en un Gerente que será designado por la Junta de Socios. Este tendrá también un suplente, el cual cubrirá las ausencias temporales o absolutas con las mismas facultades y limitaciones. Además de los actos de simple y pura administración tiene el Gerente o quien como suplente haga sus veces, las siguientes atribuciones, entre otras: Representar legalmente a la sociedad; enajenar a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos siempre en desarrollo del objeto social; alterar los bienes raíces por su naturaleza y destino; comparecer a juicio en representación de la sociedad ante las autoridades civiles, penales, laborales, fiscales, administrativas, etc.; constituir apoderados ante esas mismas autoridades para efecto del desarrollo de los procesos o juicios respectivos; constituir apoderados extrajudiciales para el desarrollo de los negocios de la sociedad, siempre mediante poder especial;





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/11/2021 - 15:44:27
Recibo No. 9026138, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VX44B278FF

transigir o desistir; reformar, revocar, sustituir los poderes conferidos para las diligencias ante las autoridades ya mencionadas o para negocios extraprocesales; recibir dinero en mutuo con interés; hacer depósitos en entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda o entidades similares, abrir y manejar cuentas bancarias. El Gerente podrá realizar negociaciones comerciales por cuantía ilimitada. La sociedad no podrá constituirse en garante de terceros ni caucionar con sus bienes, compromisos distintos a los suyos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 1.816 del 13/07/1983, otorgado en Notaria Primera de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/1983 bajo el número 17.231 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--------------------------------------|----------------|
| Gerente. Serrano Orejarena Ramiro | CC 13820003 |

Nombramiento realizado mediante Acta del 15/02/1996, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/03/1996 bajo el número 62.974 del libro IX.

| Cargo/Nombre | Identificación |
|--|----------------|
| Suplente del Gerente. Acevedo Perez Nelly | CC 63277143 |

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 45 del 31/08/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/10/2021 bajo el número 411.308 del libro IX:

| Cargo/Nombre | Identificación |
|---------------------------------------|----------------|
| Revisor Fiscal. Acuña Peña Rosalba | CC 32657555 |

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
ELECTRODOMESTICOS DE LA COSTA LTDA.ELECTROCOL
Matrícula No: 61.929 DEL 1983/07/22
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 37 No 44 - 109
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Teléfono: 3798555
Actividad Principal: 4784
COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO, MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
Actividad Secundaria: 6810
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Nombre:
ELECTROCOL
Matrícula No: 405.903 DEL 2006/01/27
Último año renovado: 2021





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 05/11/2021 - 15:44:27
Recibo No. 9028138, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: VX44B278FF

Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 76 No 50 - 10 LO 101
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Teléfono: 3688585
Actividad Principal: 4754
COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS Y GASODOMESTICOS DE USO DOMESTICO,
MUEBLES Y EQUIPOS DE ILUMINACION
Actividad Secundaria: 6810
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSC Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 11.287.337.245,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4754

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.